



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 195 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho No 670/04 de fecha 2 de diciembre de 2004, el Ejecutivo Municipal remite al Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y posterior aprobación los proyectos de Resolución Administrativa 211,212 y 213/04 de traspasos presupuestarios.

Que, EL Sub Alcalde del distrito 8 mediante Cite Sub Alc.D-8 No 355 de 11 de noviembre/04, manifiesta que el "proyecto de Ferias Productivas D-8" se anula, porque durante la presente gestión el mismo proyecto esta siendo ejecutado por la "Asociación Incapallay", con financiamiento conseguido exclusivamente para este fin, por lo que solicita que se autorice el traspaso presupuestario a fin de canalizar los recursos que no serán utilizados en este proyecto y destinarlos al proyecto "Apoyo al deporte y Cultura", en el que aún existen actividades pendientes de acuerdo al monto que detalla en la nota cursada.

Asimismo, manifiesta que se requiere completar fondos para concretar el proyecto de Saneamiento Básico Quesera Potolo, y se anula el proyecto de Implementación de Centros Turísticos Comunitarios Chufle - Chaunaca, porque este será cofinanciado por LIL - Indígena motivo por el cual este proyecto no será ejecutado, solicita se gestione y se autorice el traspaso presupuestario de los recursos que no serán utilizados en este proyecto y destinarlos al proyecto Saneamiento Básico Quesera Potolo de acuerdo al monto que detalla en la nota cursada.

Que, la Directora de Deporte del Viceministerio de Deportes, mediante nota VMD/DGD/ Cite: 1099/04 de 27 de octubre de 2004, cursada al Gobierno Municipal, manifiesta que la ciudad de Sucre será sede de los "X Juegos Sudamericanos Escolares 2004", evento en el que participarán Brasil, Argentina, Uruguay, Chile, Perú, Venezuela, Colombia y Bolivia como anfitrión; juegos cuya realización se encuentra próxima, por lo que solicita se ratifique el compromiso asumido por el municipio de Sucre, referente a la contraparte de Ciento Veinticinco Mil Bolivianos (125.000,00) para la realización del evento.

Que para la organización del mencionado evento se tiene inscrito un total de Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Bolivianos (Bs. 78.460) en la categoría programática 20000204, existiendo un saldo faltante de Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta Bolivianos (Bs. 46.540), por lo que solicita la Jefatura de Deporte el correspondiente traspaso por la suma restante.

Que, revisado los traspasos presupuestarios se pudo verificar que los mismos no son procedentes, por ser traspasos entre diferentes fuentes de financiamiento debiendo ser lo correcto dentro de una misma fuente de financiamiento, de acuerdo al D.S. 26866 artículo 19 dice: Modificaciones presupuestarias aprobadas por Resolución de la instancia legalmente facultada en cada entidad comprenden las siguientes modificaciones:

Traspasos Intrainstitucionales dentro un mismo programa o entre programa, que no correspondan a proyectos de inversión, con recursos diferentes al Tesoro General de la Nación, que no estén comprendidos en otras instancias de aprobación.

Traspasos intrainstitucionales dentro un mismo programa, que no correspondan a proyectos de inversión, con recursos de Tesoro General de la Nación, que no estén comprendidos en otras instancias de aprobación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

DISPONE:

- Art. 1º** Rechazar el traspaso presupuestario solicitado por Ejecutivo Municipal por no estar enmarcado en el Art. 19 del D.S. 26866 reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

**Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**